

Circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0021-C

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

Asunto: CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES

Señora Economista
Yolanda Gaete Zambrano
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Aseo
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero
Hernando Vicente Yepez Sevilla
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero
Rommel Mauricio Rosales Estupiñán
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster
Carla Paola Cardenas Ramirez
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero
Hernán Alexis Alvarado Zambrano
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero
Adrián Daniel Haro Haro
**Gerente General
EP EMSEGURIDAD**

Señor Ingeniero
Nelson Augusto Tapia Rodríguez
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero
Edison Santiago Yáñez Romero
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster
Segundo Darío Chávez Escobar
**Gerente General EPMTQP (e)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Maestro
Fredy Ernesto Moreno Proano
Director Artístico Ejecutivo Fundación Teatro Nacional Sucre

Circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0021-C

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Patricio Javier Feijóo Arévalo
**Director Ejecutivo de la Fundación Museos de la Ciudad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster
Sandro Roberto Ruiz Salinas
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster
María Lorena Montalvo Carrión
**Directora Ejecutiva ConQuito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor
Mauro Mendoza Álvaro
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Rastro
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

De mi consideración:

ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0162-O de 13 de marzo de 2020, éste Despacho remitió al Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el “Informe sobre el procedimiento de contratación de pólizas de seguros generales para bienes del GADDMQ”, en el cual se indica que:

En el mes de julio de 2019, el Ing. Patricio Moscoso, Administrador General del GADDMQ solicitó al Sr. Alcalde, la autorización para suscribir un nuevo Convenio de Asociatividad para la contratación de pólizas de seguros, y dos meses después, el 26 de septiembre de 2019, se suscribió el Convenio de Asociatividad Temporal para realizar Compras Corporativas de Pólizas de Seguros Generales para Bienes, entre 15 entidades relacionadas, incluido el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0158-OF de 12 de febrero de 2020, el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito indica que: no se habría justificado la competencia con la que la Administradora General compareció a la celebración del Convenio de Asociatividad Temporal celebrado el 26 de septiembre de 2019, por lo que solicitó disponer la CANCELACIÓN del proceso No. LICS-MDMQ-AG-01-2020 para la contratación de pólizas de seguros generales.

El 05 de marzo de 2020, la Administradora General del GADDMQ suscribió la Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0007-R que expresa: “Art. 1.- Declarar *DESIERTO* el procedimiento de Licitación de Seguros No. LICS-MDMQ-AG-01-2020 para la contratación de “PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES CON COBERTURAS MÚLTIPLES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ENTIDADES ADSCRITAS, EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS Y FUNDACIONES PARTICIPANTES DEL CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD”, con un presupuesto referencial de USD. 5.518.284,84 (cinco millones quinientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro con 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, y un plazo de ejecución de 730 días calendario contados a partir de las 12:00 p.m. del 01 de marzo del 2020 hasta 12:00 p.m. del 01 de marzo del 2020; por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, conforme lo señala el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública.”

Circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0021-C

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

Con los antecedentes mencionados y considerando que, el Art. 3 Num. 3.18 y el Art. 50 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, obliga a contar con pólizas de seguros generales para los bienes muebles e inmuebles del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; toda vez que la vigencia actual de las pólizas de seguros generales termina el 28 de abril de 2020, y que el proceso asociativo para la contratación de pólizas de seguros generales tuvo una duración de ocho meses y fue invalidado mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0158-OF de 12 de febrero de 2020; éste Despacho solicitó al Sr. Alcalde su anuencia para realizar un proceso de contratación individual de la Administración Central, con el objetivo de mantener asegurados los bienes muebles e inmuebles del GADDMQ.

DIRECTRICES ALCALDÍA

En respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0162-O de 13 de marzo de 2020, el Despacho del Sr. Alcalde, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0245-OF de 18 de marzo de 2020, señaló lo siguiente:

“Conforme lo determina la Resolución A008, en el numeral 8, las competencias de la Administración General no comprenden la suscripción de convenios de Asociatividad, sino convenios de cooperación interinstitucional que difieren en forma y fondo;...”. Adicionalmente indica: “...considere también la Resolución A19 de 17 de febrero de 2020, que modificó los montos para los autorizadores de gasto, en la cual al Administrador General le corresponde ser autorizador de gasto por el 0.00015 del Presupuesto inicial del Estado...”

Además, señala que: *“...en virtud de las competencias a usted delegadas; así mismo, en su condición de Administradora General deberá determinar la conveniencia de iniciar el respectivo proceso de licitación para la contratación de pólizas de seguros generales de bienes muebles e inmuebles para la Administración Central del GADDMQ; y a su vez, socializar a las otras entidades la decisión adoptada para que realicen los procesos de contratación pertinentes.”*

Finalmente, expresa: *“Es de recalcar que, conforme estipula el Manual Orgánico Funcional vigente, dentro de las funciones específicas de la Administración General, en el numeral 12 está “Coordinar y supervisar la adecuada administración de los proyectos de desarrollo de sistemas de información que faciliten la gestión de los diversos procesos institucionales”, por lo cual es de responsabilidad de la Administración General cumplir con lo que dispone el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público en el artículo 50, que obliga a la contratación de la póliza de seguros para salvaguardar los bienes, en este caso los que pertenecen a la Municipalidad de Quito y sus entidades adscritas; conforme lo indica en el Memorando Nro. GADDMQ-AG-2020-064-M de 13 de febrero de 2020, asegura que se ha ampliado la pólizas de seguros para los bienes muebles e inmuebles del GADDMQ, por ser de su competencia, realizará usted todas las acciones pertinentes para mantener la vigencia de las pólizas de seguros de bienes muebles e inmuebles, no siendo pretexto para su caducidad o desprovisión el trámite administrativo pertinente para lograr la contratación de una póliza de seguros convenientes a los intereses institucionales, bajo las mejores condiciones económicas en beneficio del cabildo.”*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Art. 3 Num. 3.18 y el Art. 50 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, obliga a contar con pólizas de seguros generales para los bienes muebles e inmuebles del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad, mantener asegurados los bienes administrados.

La vigencia actual de las pólizas de seguros generales termina el 28 de abril de 2020, el proceso asociativo para la contratación de pólizas de seguros generales tuvo una duración de ocho meses, debido a los plazos empleados por cada una de las entidades para la consecución de las gestiones pertinentes, como: revisión y suscripción del

Circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0021-C

Quito, D.M., 29 de marzo de 2020

convenio asociativo, emisión de certificaciones presupuestarias y certificaciones PAC, preparación y presentación de términos de referencia, entre otros.

La alta siniestralidad reportada por algunas entidades adscritas al convenio asociativo, influyen de manera directa en el comportamiento siniestral de todo el grupo asociado, ocasionando un impacto directo y negativo en la nueva vigencia, ya que podría tener un incremento de costos, deducibles y eliminación de ciertas cláusulas ocasionando una limitación en las coberturas, reduciendo así las opciones de aseguramiento para aquellos que reportan una siniestralidad más controlada.

El procedimiento de Licitación de Seguros No. LICS-MDMQ-AG-01-2020 para la contratación de “Pólizas de seguros generales con coberturas múltiples para los bienes muebles e inmuebles del GAD del Distrito Metropolitano de Quito...” se encuentra en estado SUSPENDIDO dentro del Portal del SERCOP, por lo cual no es posible la reapertura de dicho procedimiento.

Con los antecedentes expuestos, acogiendo las consideraciones antes descritas y por así convenir a los intereses de ésta Administración, éste Despacho ha determinado realizar un proceso de contratación individual de pólizas de seguros generales para la Administración Central, con el objetivo de mantener asegurados los bienes muebles e inmuebles del GADDMQ, por lo que se recomienda iniciar los respectivos procesos de contratación de manera individual desde y para sus representadas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dra. Natalia Maribel Recalde Estrella
ADMINISTRADORA GENERAL

Copia:
Señor Ingeniero
Christian David Díaz Méndez
Director Metropolitano Administrativo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jeaneth Alexandra Escobar Jarrin	jaej	DMA-S	2020-03-26	
Aprobado por: Natalia Maribel Recalde Estrella	NMRE	AG	2020-03-29	

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0313-ME

Quito, D.M., 08 de abril de 2020

PARA: Sra. Mgs. Ximena Alexandra Ulloa Loza
Gerente de Planificación y Proyectos EPMSA

ASUNTO: Reforma al POA y Presupuesto de la Dirección Administrativa.

Antecedentes:

Mediante sesión ordinaria de Directorio del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el POA 2020 (versión 0), mediante Acta SD-008-2019 resolución No. 003-08-2019: "Aprobar el Plan Operativo Anual 2020 (Art. 87 letra j del COOTAD) y el presupuesto general de la EPMSA 2020."

Dentro del Plan Operativo anual 2020 aprobado se encuentran las siguientes actividades de la Dirección Administrativa:

- Contratar seguros de bienes + inclusiones.
- Convalidar seguros de bienes + inclusiones.

Base Legal:

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional”.

La Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado determina que:

“El Procurador General del Estado o los representantes legales de las dependencias, entidades u organismos del sector público, podrán contratar abogados en libre ejercicio profesional para que asuman la defensa administrativa o judicial de los derechos e intereses de sus representadas, así como de modo excepcional para prestar asesoría sobre asuntos de interés institucional, que requieran de experiencia o conocimiento especializados. Los honorarios de los profesionales contratados, serán pagados con cargo al respectivo presupuesto institucional”.

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0313-ME

Quito, D.M., 08 de abril de 2020

Justificación:

1. El 15 de septiembre de 2017 se suscribió el “CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD TEMPORAL PARA REALIZAR COMPRAS CORPORATIVAS DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA”, siendo uno de los objetos la contratación de pólizas de seguros generales con coberturas múltiples para los bienes muebles e inmuebles de las instituciones y empresas públicas metropolitanas.

2. Mediante el Circular No. GADDMQ-AG-2020-0021-C de 29 de marzo de 2020, la Administradora General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito da a conocer al Gerente General de la EPMSA que:

“Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0162-O de 13 de marzo de 2020, éste Despacho remitió al Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el ‘Informe sobre el procedimiento de contratación de pólizas de seguros generales para bienes del GADDMQ’, en el cual se indica que:

En el mes de julio de 2019, el Ing. Patricio Moscoso, Administrador General del GADDMQ solicitó al Sr. Alcalde, la autorización para suscribir un nuevo Convenio de Asociatividad para la contratación de pólizas de seguros, y dos meses después, el 26 de septiembre de 2019, se suscribió el Convenio de Asociatividad Temporal (...), sin embargo, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0158-OF de 12 de febrero de 2020, el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito indica que: no se habría justificado la competencia con la que la Administradora General compareció a la celebración del Convenio de Asociatividad Temporal celebrado el 26 de septiembre de 2019, por lo que solicitó disponer la CANCELACIÓN del proceso No. LICS-MDMQ-AG-01-2020 para la contratación de pólizas de seguros generales.

El 05 de marzo de 2020, la Administradora General del GADDMQ suscribió la Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0007-R que expresa: ‘Art. 1.- Declarar DESIERTO el procedimiento de Licitación de Seguros No. LICS-MDMQ-AG-01-2020 para la contratación de ‘PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES CON COBERTURAS MÚLTIPLES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL GAD DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO, ENTIDADES ADSCRITAS, EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS Y FUNDACIONES PARTICIPANTES DEL CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD’, (...); por haber sido inhabilitadas todas las ofertas presentadas, conforme lo señala el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública.’(...)

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0313-ME**Quito, D.M., 08 de abril de 2020**

(...) *toda vez que la vigencia actual de las pólizas de seguros generales termina el 28 de abril de 2020, y que el proceso asociativo para la contratación de pólizas de seguros generales tuvo una duración de ocho meses y fue invalidado mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0158-OF de 12 de febrero de 2020 (...)*

(...) DIRECTRICES ALCALDIA

En respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-0162-O de 13 de marzo de 2020, el Despacho del Sr. Alcalde, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0245-OF de 18 de marzo de 2020, señaló lo siguiente: (...)

(...) *“...en virtud de las competencias a usted delegadas; así mismo, en su condición de Administradora General deberá determinar la conveniencia de iniciar el respectivo proceso de licitación para la contratación de pólizas de seguros generales de bienes muebles e inmuebles para la Administración Central del GADDMQ; y a su vez, socializar a las otras entidades la decisión adoptada para que realicen los procesos de contratación pertinentes.” (...)*

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Art. 3 Num. 3.18 y el Art. 50 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, obliga a contar con pólizas de seguros generales para los bienes muebles e inmuebles del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad, mantener asegurados los bienes administrados.(...)

(...) *El procedimiento de Licitación de Seguros No. LICS-MDMQ-AG-01-2020 para la contratación de ‘Pólizas de seguros generales con coberturas múltiples para los bienes muebles e inmuebles del GAD del Distrito Metropolitano de Quito...’ se encuentra en estado SUSPENDIDO dentro del Portal del SERCOP, por lo cual no es posible la reapertura de dicho procedimiento.*

Con los antecedentes expuestos, acogiendo las consideraciones antes descritas y por así convenir a los intereses de ésta Administración, éste Despacho ha determinado realizar un proceso de contratación individual de pólizas de seguros generales para la Administración Central, con el objetivo de mantener asegurados los bienes muebles e inmuebles del GADDMQ, por lo que se recomienda iniciar los respectivos procesos de contratación de manera individual desde y para sus representadas.”(...)

Solicitud:

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0313-ME

Quito, D.M., 08 de abril de 2020

A fin de proceder a la contratación de las pólizas de seguros generales para la EPMSA, solicito se proceda a realizar la siguiente reforma al POA de la EPMSA, en lo que respecta a la actividad planificada a ejecutarse por parte de la Dirección Administrativa en el presente año.

POA Actual:

REFORMA O REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA														
POA ACTUAL														
Actividad Actual	Partida Actual	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	Total Presupuesto
Contratar seguros de bienes + inclusiones	570201				24500									24500
Convalidar seguros de bienes + inclusiones	570201	18000												18000

POA Propuesto:

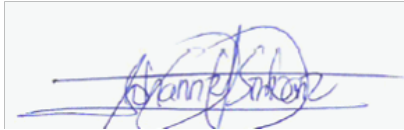
REFORMA O REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA														
POA REFORMADO														
Actividad Reformada	Partida Reformada	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	Total Presupuesto
Contratar seguros de bienes + inclusiones	570201					39621,34								39621,34
Convalidar seguros de bienes + inclusiones	570201	2878,66												2878,66

Finalmente, adjunto sírvase encontrar a la presente, las Fichas Técnicas para Reformas y Reprogramaciones al POA para su autorización de reforma al POA.

Atentamente,

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0313-ME

Quito, D.M., 08 de abril de 2020



Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Anexos:

- Ficha de reforma al POA

Copia:

Sra. Dra. María Belén Villafuerte Novoa
Directora Financiera EPMSA

Sra. Daniela Carolina Factos Aguilar
Asistente Administrativa EPMSA

Sra. Mgs. Nancy Ximena Freile Arauz
Especialista en Presupuesto EPMSA

Sra. Mgs. Ana Maria Medrano Vizcaino
Gerente Administrativa Financiera EPMSA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edwin Patricio Quirola Cartagena	epqc	EPMSA-DA	2020-04-08	
Aprobado por: Johanna Maribel Simbaña Salgado	jmss	EPMSA-DA	2020-04-08	

Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0316-ME

Quito, D.M., 09 de abril de 2020

PARA: Sra. Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado
Directora Administrativa

ASUNTO: Solicitud de reforma al PAC para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EPMSA".

Como alcance al Memorando No. EPMSA-DA-2020-0310-ME de 08 de abril de 2020, me permito aclarar que la reforma solicitada en el documento en mención, implica adicionalmente reforma presupuestaria y reforma al POA de la Empresa.

Se adjunta el anexo modificado.

Atentamente,



Ing. Edwin Patricio Quirola Cartagena
ANALISTA DE CONTROL Y ACTIVOS FIJOS 1 EPMSA

Anexos:

- Reforma al PAC 05

CUADRO DE REFORMA PAC



ACTIVIDADES QUE CONSTAN ACTUALMENTE EN EL PAC

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	570201	713340318	Servicio	Común	NO	Especial	No Aplica	no	Cont. de Instituciones Financieras y	Contratar una póliza de seguros generales con coberturas múltiples para la EPMSA	1.00	Unidad	\$ 21.875,00	\$ 21.875,00	C1

ACTIVIDADES PROPUESTAS EN LA REFORMA DEL PAC (INCREMENTO)

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	570201	713340318	Servicio	Común	NO	Especial	No Aplica	no	Licitación Seguros	Contratar una póliza de seguros generales con coberturas múltiples para la EPMSA	1.00	Unidad	\$ 35.376,20	\$ 35.376,20	C1

Elaborado por:

Johanna Simbaña
Director Administrativo

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0027-RE

Quito, D.M., 09 de abril de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES – EPMSA
REFORMA No. 005 AL PAC INSTITUCIONAL 2020**

MGS. JOHANNA MARIBEL SIMBAÑA SALGADO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la citada Constitución, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), publicada en el

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0027-RE**Quito, D.M., 09 de abril de 2020**

Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el numeral 1 artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que *"1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados."*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece el *"Principio de planificación"* en el cual las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Que, el artículo 47 del mismo Código Orgánico Administrativo prescribe que la representación legal de las administraciones públicas, *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo COA, expresa que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo COA, sobre la Delegación de competencias, *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia"*;

Que, en este sentido, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo COA,

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0027-RE**Quito, D.M., 09 de abril de 2020**

determina los efectos de la delegación, son los siguientes: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que, el artículo 115 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, respecto a la Certificación Presupuestaria, dispone que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema del mismo nombre y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.- Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0027-RE**Quito, D.M., 09 de abril de 2020**

de Contratación Pública determina: "(...) *Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades*";

Que, el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, manifiesta que: "(...) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.*";

Que, el inciso final del artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP dispone que "*La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.*";

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público en su artículo 3 numeral 3.18 define: "*Seguro. - Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.*"

Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público en su artículo 50 señala: "(...) *Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.*"

Que, el artículo 2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, define la fase

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0027-RE**Quito, D.M., 09 de abril de 2020**

preparatoria como *“Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC (...)”*;

Que, el artículo 6 de la referida Codificación, establece que el *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.”*; y que, *“Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”*; por último dispone que *“Las entidades contratantes y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC (...)”*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 0309 publicada en el Registro Oficial No. 186 de 5 de mayo de 2010, mediante la cual, entre otras empresas, creó a la *“Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales”*, EPMSA;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza No. 335 con la cual estableció el Régimen Aplicable a la Prestación de Servicios Públicos Aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en Sesión Extraordinaria del Directorio de la EPMSA de 06 de junio de 2019, mediante Resolución 002-05-2019 se resolvió lo siguiente: *“Designar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios, al Ing. Sandro Ruiz Salinas como Gerente General de la EPMSA que entrará en funciones desde el 07 de junio de 2019”*;

Que, el Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en su artículo literal d) del artículo 24 señala como Productos y Servicios de la Dirección Administrativa: *“Compras públicas 1. Plan Anual de Contratación de acuerdo a la prioridad y necesidades de cada unidad administrativa y en base a la disponibilidad presupuestaria, (PAC)”*;

Que, el artículo 13 de la Resolución Administrativa No. EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016 que expidió el Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, referente a la Aprobación y Reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC, establece: *“El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así*

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0027-RE**Quito, D.M., 09 de abril de 2020**

como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP". (lo resaltado me corresponde);

Que, mediante Circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0021-C de 29 de marzo de 2020, la Administradora General del Municipio remite a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y demás Empresas Públicas, con el Asunto: *“Contratación de Pólizas de Seguros Generales, las siguientes Conclusiones y Recomendaciones, entre las cuales están: “El Art. 3 Num. 3.18 y el Art. 50 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, obliga a contar con pólizas de seguros generales para los bienes muebles e inmuebles del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad, mantener asegurados los bienes administrados. La vigencia actual de las pólizas de seguros generales termina el 28 de abril de 2020, el proceso asociativo para la contratación de pólizas de seguros generales tuvo una duración de ocho meses, debido a los plazos empleados por cada una de las entidades para la consecución de las gestiones pertinentes, como: revisión y suscripción del convenio asociativo, emisión de certificaciones presupuestarias y certificaciones PAC, preparación y presentación de términos de referencia, entre otros. La alta siniestralidad reportada por algunas entidades adscritas al convenio asociativo, influyen de manera directa en el comportamiento siniestral de todo el grupo asociado, ocasionando un impacto directo y negativo en la nueva vigencia, ya que podría tener un incremento de costos, deducibles y eliminación de ciertas cláusulas ocasionando una limitación en las coberturas, reduciendo así las opciones de aseguramiento para aquellos que reportan una siniestralidad más controlada. El procedimiento de Licitación de Seguros No. LICS-MDMQ-AG-01-2020 para la contratación de “Pólizas de seguros generales con coberturas múltiples para los bienes muebles e inmuebles del GAD del Distrito Metropolitano de Quito/4” se encuentra en estado SUSPENDIDO dentro del Portal del SERCOP, por lo cual no es posible la reapertura de dicho procedimiento. Con los antecedentes expuestos, acogiendo las consideraciones antes descritas y por así convenir a los intereses de esta Administración, este Despacho ha determinado realizar un proceso de contratación individual de pólizas de seguros generales para la Administración Central, con el objetivo de mantener asegurados los bienes muebles e inmuebles del GADDMQ, por lo que se recomienda iniciar los respectivos procesos de contratación de manera individual desde y para sus representadas.”;*

Que, mediante Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0313-ME, de 8 de abril de 2020 la Directora Administrativa, solicita a la Gerencia de Planificación y Proyectos EPMSA, la Reforma al POA y Presupuesto de la Dirección Administrativa; y adjunta las Fichas Técnicas para Reformas y Reprogramaciones al POA;

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0027-RE**Quito, D.M., 09 de abril de 2020**

Que, mediante correo electrónico de 08 de abril de 2020, la ingeniera Daniela Factos, Analista de Planificación comunicó al personal de la EPMSA sobre las Reformas del POA y Presupuesto de la Empresa, bajo los siguientes términos: *"Reforma 13: la presente reforma se ha realizado en función de las solicitudes de la Dirección Administrativa, mediante Memorandos Nros. EPMSA-DA-2020-0301-ME, y EPMSA-DA-2020-0313-ME, las mismas que fueron revisadas y aprobadas mediante resoluciones No. EPMSA-GPP-029 y 031, de fecha 08 de Abril 2020."*;

Que, con Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0310-ME, de 8 de abril de 2020, el ingeniero Edwin Patricio Quirola Cartagena, en su calidad de **ANALISTA DE CONTROL Y ACTIVOS FIJOS 1 EPMSA**, solicita a la Directora Administrativa lo siguiente: *"Mediante la Circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0021-C de 29 de marzo de 2020, suscrita por la Dra. Natalia Maribel Recalde, Administradora General, se recomienda y concluye que; "El Art. 3 Num. 3.18 y el Art. 50 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, obliga a contar con pólizas de seguros generales para los bienes muebles e inmuebles del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad, mantener asegurados los bienes administrados. La vigencia actual de las pólizas de seguros generales termina el 28 de abril de 2020, el proceso asociativo para la contratación de pólizas de seguros generales tuvo una duración de ocho meses, debido a los plazos empleados por cada una de las entidades para la consecución de las gestiones pertinentes, como: revisión y suscripción del convenio asociativo, emisión de certificaciones presupuestarias y certificaciones PAC, preparación y presentación de términos de referencia, entre otros. La alta siniestralidad reportada por algunas entidades adscritas al convenio asociativo, influyen de manera directa en el comportamiento siniestral de todo el grupo asociado, ocasionando un impacto directo y negativo en la nueva vigencia, ya que podría tener un incremento de costos, deducibles y eliminación de ciertas cláusulas ocasionando una limitación en las coberturas, reduciendo así las opciones de aseguramiento para aquellos que reportan una siniestralidad más controlada.*

El procedimiento de Licitación de Seguros No. LICS-MDMQ-AG-01-2020 para la contratación de 'Pólizas de seguros generales con coberturas múltiples para los bienes muebles e inmuebles del GAD del Distrito Metropolitano de Quito' se encuentra en estado SUSPENDIDO dentro del Portal del SERCOP, por lo cual no es posible la reapertura de dicho procedimiento. Con los antecedentes expuestos, acogiendo las consideraciones antes descritas y por así convenir a los intereses de esta Administración, este Despacho ha determinado realizar un proceso de contratación individual de pólizas de seguros generales para la Administración Central, con el objetivo de mantener asegurados los bienes muebles e inmuebles del GADDMQ, por lo que se recomienda iniciar los respectivos procesos de contratación de manera individual desde y para sus representadas". Por lo señalado anteriormente, me permito solicitar de la manera más

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0027-RE**Quito, D.M., 09 de abril de 2020**

comedida, se proceda con la reforma del PAC correspondiente, la misma que modifica la modalidad de la contratación, de acuerdo a la información detallada en el cuadro adjunto, con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación.” Finalmente, debo aclarar que la reforma solicitada no implica reforma presupuestaria ni reforma al POA de la Empresa.” (lo resaltado me corresponde);

Que, con Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0316-ME, de 9 de abril de 2020, el ingeniero Edwin Patricio Quirola Cartagena, en su calidad de **ANALISTA DE CONTROL Y ACTIVOS FIJOS 1 EPMSA**, realiza un alcance al Memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0310-ME de 8 de abril de 2020, en la cual indica: " (...) *me permito aclarar que la reforma solicitada en el documento en mención implica adicionalmente reforma presupuestaria y reforma la POA de la empresa;*

Que, con memorando Nro. EPMSA-DA-2020-0317-ME de 9 de abril de 2020, la Dirección Administrativa de la EPMSA, con base a los antecedentes expuestos en los considerandos, con el objetivo de reflejar las actividades de contratación, solicitó a la Gerencia Jurídica, se proceda con la elaboración de la Resolución Modificatoria del PAC de la EPMSA, para lo cual sírvase encontrar adjunto el "CUADRO RESUMEN DE REFORMA AL PAC No. 5 con las actividades a modificarse";

Que, por las razones antes expuestas se requiere realizar la reforma al PAC con el fin de incluir todas las solicitudes detalladas en "CUADRO RESUMEN DE REFORMA AL PAC No. 05", que adjunto a la presente;

EN EJERCICIO de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente Resolución Administrativa:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2020, conforme el "CUADRO RESUMEN DE REFORMA AL PAC No. 05" remitido por la Dirección Administrativa de la EPMSA, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la ejecución de la presente Resolución y sus anexos; además,

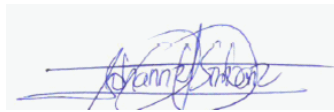
Artículo 3.-AUTORIZAR su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal k)

Resolución Nro. EPMSA-DA-2020-0027-RE

Quito, D.M., 09 de abril de 2020

artículo 7 de la LOTAIP y demás normativa aplicable para el efecto.

Comuníquese y publíquese. - Por delegación del señor Gerente General de la EPMSA



Mgs. Johanna Maribel Simbaña Salgado
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Anexos:

- CUADRO RESUMEN DE REFORMA AL PAC No.005.xlsx

Copia:

Señorita Abogada
Diana Elizabeth Narváez Abad
Analista Jurídica 3 EPMSA

Señora Doctora
María Elizabeth García Ruiz
Gerente Jurídico EPMSA, Subrogante